



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-67626983-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 27 de Julio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-82531085- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-914-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2020-82530830-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1057/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.07.27 16:41:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.27 16:41:10 -03:00

**UTEDYC-FEDEDAC-AREDA**

**CCT 736/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 2020 comparece por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por el Presidente Dr. Enrique O. Navarra Más, el Secretario Dr. Eugenio H. J. Griffi, con el patrocinio del Dr. Agustin Meilan y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Alfredo Luis Fasce en su carácter de Presidente y el Sr. Néstor Raúl Bianchi en su carácter de Secretario, ambos con el patrocinio del Dr. Oscar Antonio Manti.

**ANTECEDENTES**

Subsistiendo a la fecha las razones que motivaron la celebración de los Acuerdos firmados el 19 de mayo de 2020, el 21 de julio de 2020, el 31 de agosto de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, relacionadas con la pandemia provocada por el brote del "Covid19" que motivaron el dictado de los Decretos N° 260, 297 y sus sucesivas prórrogas, que impusieron el aislamiento social preventivo y obligatorio, y el distanciamiento social preventivo y obligatorio de los que resultaron restricciones de diverso alcance que afecta a las entidades empleadoras comprendidas en el CCT 736/16, las Partes analizaron la situación existente y acuerdan las siguientes medidas transitorias que entienden conducentes para reducir el impacto económico de la actual emergencia y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo y a las mismas entidades.

Por todo ello acuerdan,

**PRIMERO.**

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 las suspensiones pactadas en el acuerdo marco de fecha 21 de Julio de 2020, prorrogado por el celebrado el 30 de septiembre de 2020, las que podrán aplicarse en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial. En todos los casos, el tiempo efectivamente trabajado deberá liquidarse y abonarse al cien por ciento (100%) de las remuneraciones

RE-2020-82530830-APN-IGD#JGM

que hubiere correspondido percibir por los días y/u horas efectivamente trabajadas, y una "Asignación No Remunerativa" del **100% (cien por ciento)** neto para los meses de **noviembre y diciembre**, exclusivamente por los días y/u horas de suspensión efectiva, excluyendo los variables por comisiones, horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo. La entidad empleadora notificará al personal convocado por los medios de comunicación que garanticen una respuesta inmediata y segura. Los aportes y contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661) se calcularán sobre el total del salario bruto que se hubiere devengado de prestar servicios normalmente, y estarán a cargo de cada empleador, a fin de garantizar a cada trabajador/a la percepción de la Asignación No Remunerativa en el porcentual establecido. El pago de la cuota sindical y/o contribución solidaria estará a cargo de cada trabajador/a y se calculará sobre la Asignación No Remunerativa efectivamente percibida y sobre la Asignación Complementaria al Salario, en el caso que integre el salario.

## SEGUNDO

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

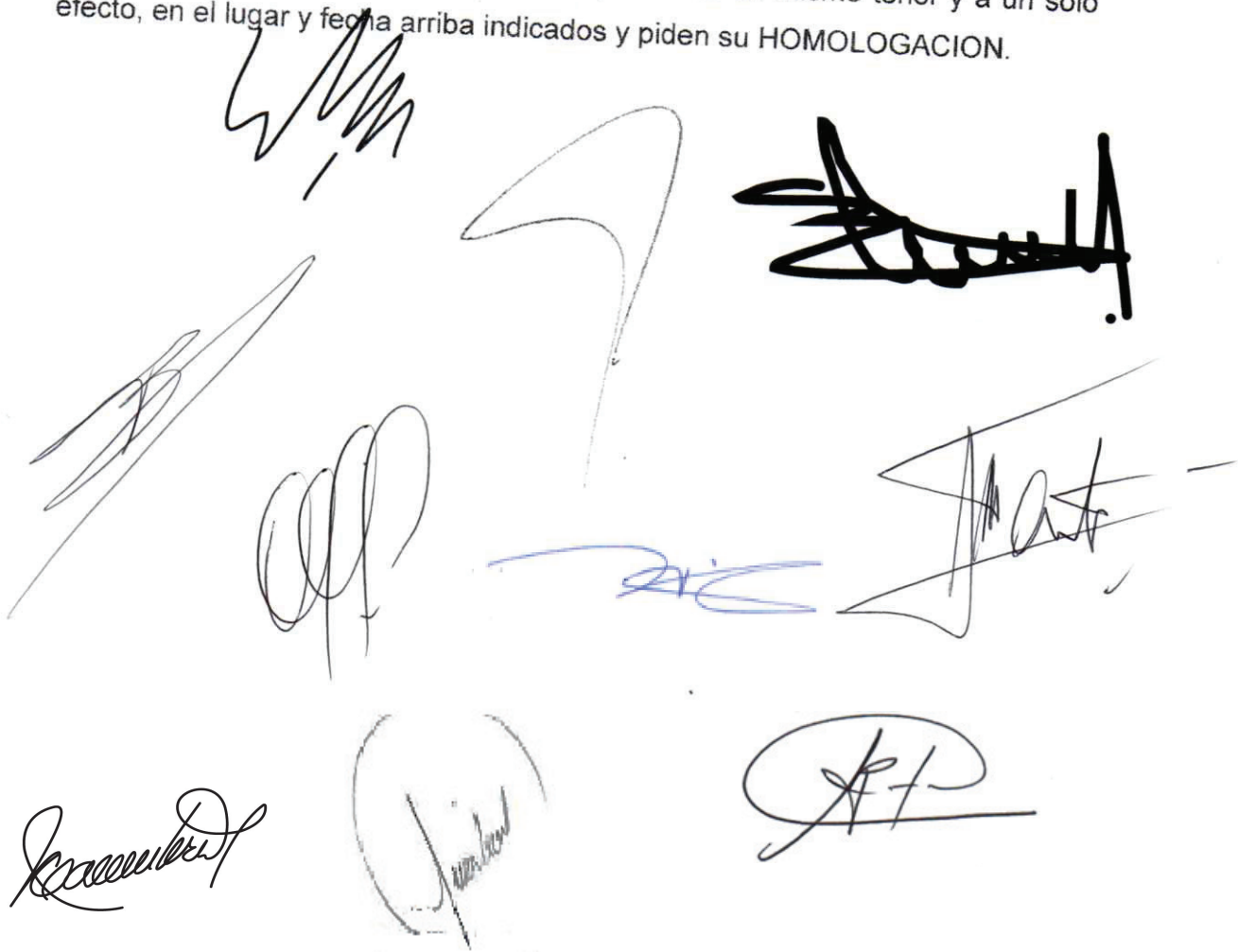
## TERCERO

Podrán adherirse al presente acuerdo las entidades incluidas en el Anexo I quienes comunicarán su voluntad de adhesión al mail: [secretaria.g@utedyc.org.ar](mailto:secretaria.g@utedyc.org.ar), informando: Denominación de la Entidad – CUIT – Sede Social – Cantidad de empleados suspendidos y Establecimiento en que prestan servicios. Desde dicho correo electrónico se prestará conformidad en tanto se cumplan los requisitos establecidos en este Acuerdo para la posterior presentación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las entidades no comprendidas en el Anexo I podrán adherir al presente Acuerdo a través del procedimiento establecido en el art. 2° de la Resolución N° 397 del MTEySS del 29-04-2020,

RE-2020-82530830-APN-DGDYD#JGM

prorrogada por Resolución N° 475 del MTEySS del 08-06-2020, corriéndose traslado previo a UTEDYC.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados y piden su HOMOLOGACION.



Handwritten signatures in black and blue ink, including a large signature in the top right and several others in the middle and bottom sections.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 914-21 Acu 1057-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.